



RESOLUCION No. 0162-AD-80

Lima, 12 de Marzo de 1980

Visto el Informe N° 055-OCIE-80 de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento;

CONSIDERANDO :

Que por Resolución N° 0730-AD-80 de 24 de Octubre de 1979, se adjudicó a favor del Ing. Francisco Zárate Bustamante, la ejecución de la obra "Complejo Deportivo Chala";

Que mediante telegrama de 23 de enero de 1980 informó que la obra en referencia, se encontraba totalmente paralizada por ausencia del Contratista;

Que mediante Oficio N° 010-OCIE-80 de 14-02-80, se solicitó informe al respecto al Contratista;

Que al no haber el Contratista reiniciado la obra pese a habersele requerido por Carta Notarial, es procedente rescindir el respectivo contrato de ejecución de obra;

Estando a lo informado por las Oficinas Centrales de Infraestructura y Equipamiento, Asesoría Jurídica y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva; y

De conformidad con el Art. 17.05 del D.S. N° 36 - de 6-10-61, los Artículos N° 2° y 6° del D.S. N° 249-H de 13-10-67. el Art. 37° del D.L. N° 20555;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- RESCINDIR Administrativamente el Contrato de ejecución de la obra: "Complejo Deportivo Chala", suscrito con el Ing. FRANCISCO Zárate Bustamante.

ARTICULO 2°.- TRANSCRIBIR notarialmente la presente Resolución al Ing. FRANCISCO Zárate Bustamante.



Regístrese y Comuníquese.

VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED) ASUNTO : Rescisión Contrato de Ejecución de la Obra
"Complejo Deportivo Chala"

INFORME N° 089-OAJ-80

10 MAR. 1980

AL SEÑOR JEFE DEL INRED :

- 1).- Por Resolución N° 0730-AD-79 de 24 de Octubre de 1979, se adjudicó a favor del Ing° Francisco Zárate Bustamante la ejecución de la Obra "Complejo Deportivo Chala", habiéndose enterado la Oficina Nacional del INRED de que la obra en referencia se encuentra totalmente paralizada por ausencia del contratista.

Según se desprende del Informe N° 055-OCIE-80 de 27.02.80 de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, el plazo de ejecución para la citada obra ha vencido encontrándose actualmente paralizada, así como que al citado contratista se le ha cursado carta notarial para que reinicie la indicada obra sin que hasta la fecha lo haya hecho.

- 2).- Esta OAJ opina procedente rescindir administrativamente el contrato de ejecución de la obra "Complejo Deportivo Chala" suscrito con el Ing° Francisco Zárate Bustamante, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 17.05 del D.S. N° 36 de 06.10.61 Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, Art. 2° y 6° del D.S. N° 249-H de 13.10.67.

Lima, 10 de Marzo de 1980.

Atentamente,



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/80
TVM/ey



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

INFORME N° 055-OCIE-80

A : SR. DIRECTOR EJECUTIVO DEL INRED
DE : ING. JEFE DE LA OCIE
FECHA : FEBRERO, 27 DE 1980
ASUNTO : SITUACION OBRAS ING. ZARATE
REF. : RESOL. N° 0731-AD-79
N° 0730-AD-79

Señor Director Ejecutivo:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para informarle lo siguiente:

- Mediante las Resoluciones de la referencia, se adjudicó al Ing. Francisco Zárate B. la ejecución de las Obras: Complejo Deportivo Caraveli y Complejo Deportivo Chala respectivamente.
- El plazo de ejecución que se concedió para las citadas Obras - es de 90 días contados a partir de la fecha de cancelación del Adelanto por parte del INRED.
- Que el plazo de ejecución para las citadas obras ha vencido.
- Que las Obras se encuentran paralizadas.
- Que pese a haberse solicitado al Contratista mediante Carta Notarial, no ha cumplido con reiniciar los trabajos en referencia.

En consecuencia la Jefatura a mi cargo, opina porque se rescinda los Contratos de ejecución de Obras suscritos con el Ing. Francisco Zárate B.

Atentamente,